



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 de Marzo de 2024.
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.-Apruébase el Acta Acuerdo Salarial 2.024, suscripta a los 15 días del mes de marzo de 2.024 entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Sr. Intendente, Dr. Gustavo A. Saadi, por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Fernando E. Monguillot, la Secretaria de Hacienda, C.P.N. Giselle Monjes, la Secretaria de Educación y Cultura, C.P.N. Marqueza Blanco Azurmendi y el Sindicato Docente de Catamarca (Si.D.Ca), representado por el Secretario General, Dr. Sergio Andrés Guillamondegui y los delegados escolares presentes, la que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Apruébasela Adenda al Acta Acuerdo Salarial 2.024 de fecha 15 de marzo de 2024, suscripta a los 18 días del mes de marzo de 2.024 entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Sr. Intendente, Dr. Gustavo A. Saadi, y el Sindicato Docente de Catamarca (Si.D.Ca), representado por el Secretario General, Dr. Sergio Andrés Guillamondegui, la que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los ajustes presupuestarios para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.

O R D E N A N Z A N° 8646/24

Expte. C.D. N° 044-I-24

Expte. D.E.M N° 47449-I-24

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

ACTA ACUERDO SALARIAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, representada por su Intendente Dr. Gustavo Saadi, por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Fernando Monguillot, la Secretaria de Hacienda, C.P.N. Giselle Monjes y la Secretaria de Educación Marqueza Blanco Azurmendi, con domicilio legal en calle Rioja N° 631, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y el **SINDICATO DOCENTE DE CATAMARCA (S.I.D.CA)**, representado por su Secretario Dr. Sergio Andrés Guillamondegui, y los delegados escolares presentes, en adelante "**EL SINDICATO**"; ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", celebran el presente ACUERDO SALARIAL, en los términos de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°.- LAS PARTES acuerdan un incremento del CUARENTA POR CIENTO (40 %), a partir del mes de marzo. La misma se ejecutará en dos cuotas en los meses de marzo y abril.

CLÁUSULA 2°.- LAS PARTES acuerdan un incremento en un 25%, quedando en el punto índice base para el personal docente municipal, desde el 1ro de marzo de 2024, en el valor monetario siguiente:

- Personal docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO (\$836,85).
- Personal docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE CON CINCUENTA (\$911, 50).

CLÁUSULA 3°.- LAS PARTES acuerdan a incrementar un 15 % en el punto índice base para el personal docente municipal, desde 1ro. de abril de 2024, fijándose el valor monetario de la siguiente forma:

- Personal docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO (\$ 962,38)
- Personal docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTIDOS (\$ 1.048,22).

CLÁUSULA 4°.- LAS PARTES acuerdan que se otorgará un ítem compensador por única vez, no remunerativo y no bonificable para material didáctico en el mes

de febrero sin tope y por agente que se acreditará el miércoles 20 de marzo por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00)

CLÁUSULA 5°.- LAS PARTES acuerdan a modo de garantizar el pago del presente acuerdo, se realizará la Ordenanza y/o Decreto que corresponda, a los fines de dar cumplimiento lo dispuesto en la cláusula 1°, 2° y 3°.

CLÁUSULA 6°.- LAS PARTES acuerdan que una vez conocido el IPC del mes de abril, se realizará la próxima Reunión Paritaria 2024, fijándose el día 16 de mayo a las 19 horas.

CLÁUSULA 7°.- LAS PARTES acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de aplicación de la presente, se someterán a jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier tipo de fuero que le pudiera corresponder.

De conformidad se firman cuatro (3) ejemplares de la presente ACTA ACUERDO en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, todos de un mismo tenor y a un sólo efecto.

[Handwritten signatures and stamps]

SERGIO ANDRÉS GUILLAMONDEQUI
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DOCENTE DE CATAMARCA
I.G. 2902

Dr. GUSTAVO ARTHUR SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

[Additional illegible handwritten signatures and marks]

ADENDA AL ACTA ACUERDO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 18 días del mes de marzo de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo A. Saadi, con domicilio legal en calle La Rioja N°631 de esta ciudad capital, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y por la otra, el **SINDICATO DOCENTE DE CATAMARCA (Si.D.Ca)**, representado en este acto por su Secretario General, Dr. Sergio Andrés Guillamondegui, en adelante "**EL SINDICATO**", y ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar la presente **ADENDA**.

CLÁUSULA PRELIMINAR: Que, con fecha 15 de marzo de 2024, **LAS PARTES**, celebraron el **ACTA ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL 2024**, en la que se convino el otorgamiento de un incremento salarial del 40%, a partir del mes de marzo, a efectivizarse en dos cuotas en los meses de marzo y abril. De esta manera, en las cláusulas 2° y 3° de la referida Acta Acuerdo, **LAS PARTES** dejaron establecidos los montos del punto índice del personal docente municipal desde el 1ro de marzo de 2024 y 1ro de abril de 2024, cuota del 25% y 15% respectivamente.

Que, con posterioridad a la firma del instrumento, **LAS PARTES** advirtieron un error en el cálculo del valor monetario del punto índice para el personal docente municipal remunerado con horas cátedra expresado en las cláusulas 2° y 3°, siendo el correcto el de Pesos Novecientos Nueve con 00/100 (\$909,00) para la primera cuota del acuerdo y Pesos Un Mil Cuarenta y Cinco con 35/100 (\$1045,35) para la segunda cuota acordada.

Que, por lo expuesto, y en expresión de la buena fe de **LAS PARTES**, acuerdan la siguiente **ADENDA** al acta acuerdo salarial de fecha 15 de marzo de 2024.

CLAÚSULA PRIMERA: **LAS PARTES** acuerdan modificar las cláusulas 2° y 3° del acta acuerdo salarial celebrada en fecha 15 de marzo de 2024, sustituyendo su redacción original por la siguiente:

"CLÁUSULA 2°. – **LAS PARTES** acuerdan un incremento en 25%, quedando el punto índice base para el personal docente municipal, desde el 1ro de marzo de 2024, en el valor monetario siguiente:

-Personal Docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO (\$836,85).

- Personal Docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS NOVECIENTOS NUEVE (\$909,00)."

"CLÁUSULA 3°. – **LAS PARTES** acuerdan incrementar en un 15%, el punto índice base para el personal docente municipal, desde el 1ro de abril de 2024, fijándose el valor monetario de la siguiente forma:

-Personal Docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CCHO (\$962,38).

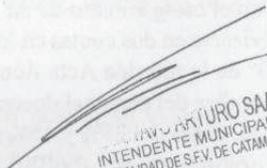
- Personal Docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO (\$1045,35)."

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES, manifiestan que las expresadas en la cláusula precedente son las únicas modificaciones introducidas al acta acuerdo salarial suscripta en fecha 15 de marzo de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES, acuerdan que este instrumento sea firmado y presentado para su homologación ante la Dirección de Inspección Laboral de la Provincia de Catamarca.

Previa lectura y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de la presente ADENDA en el lugar y fecha mencionados en el encabezado, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. -


Dr. Sergio Andres Guillamondegui
Secretario General
Sindicato de Docentes Catamarca


Av. ARTURO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA